

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-272-2019

Guatemala, 9 de diciembre de 2019

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual\determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la

esolución CNEE-272-2019

Página 1 de 3



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Empresa Municipal Rural de Electricidad, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Municipal Rural de Electricidad, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - **I.I.** El Monto a Recuperar resultante es de Q.709.30, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.000787 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 900,909 kWh.
 - I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.103421; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.136479; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo para Usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.153217; y D) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.188548.
 - I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020 son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.760553
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	1.305996

I.IV. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, es el siguiente: CACYRBTSS_m = 119.25 Quetzales.

Chr.

Resolución CNEE-272-2019



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.003298% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020

- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordónez **Presidente**

Indeniero José Rafael Argueta Monterroso

Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas Secretaria General

Chee

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Lioda, Ingrid Alejandra Martínez Rodas Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000: Fax: (502) 2290-8002

Silio web: www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Ixcan, departamento de Quiché, s	iendo las <u>14</u>
horas con $\underline{54}$ minutos del día $\underline{16}$ de dic	iembre de dos
mil diecinueve, en 1° calle y 1° avenida, zona 1, edif	icio municipal,
primer nivel, Playa Grande, Ixcan, Quiche, NOTIFIQU	É la resolución
CNEE-272-2019 de fecha nueve de diciembre	de dos mil
diecinueve, dictada por la COMISIÓN NACIONAL	DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, a Empresa Municipal Rural de Electricid	ad, por medio
de cédula de notificación que Irma Vidalia Laju Sical , quie	entrego a
Irma Vidalia Lalu Sical , quie	n de enterado
SI (<u>X</u>) – NO () firma. DOY FE.	

(f) Notificado фос.: GJ-ProyResolDir-3358

DEPARTAMENTO BE TESORANIA

Exp.: GTTA-19-182

(f) Notificador



4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio	de Ixcan, d	epartamer	nto de Quiché,	siendo las _			
horas con	horas con minutos del día de diciembre de dos						
mil diecinueve	, en <mark>1º calle</mark>	y 1° aveni	da, zona 1, edi	ficio munici	pal,		
primer nivel, P	laya Grande	, Ixcan, Qi	uiche, NOTIFIQI	JÉ la resoluc	ción		
CNEE-272-2019	de fech	nueve	de diciembre	de dos	mil		
diecinueve , di	ictada por	la COMISIO	ÓN NACIONAL	DE ENER	GÍA		
ELÉCTRICA, a	•						
de cédulo		notificació		entrego	а		
40 004010	. 40	no imedeic	, quien de enterado				
1014 / 112	l firma DC	VEE	, qoie	in de emer	440		
SI () - NO (_		1					
					12 ALD		
				20			
			Sum Mune	Wym Jun	u lo		
	tificado		(f)°Notif	icador	- A		
Doc.: GJ-ProyResoIDir-335; Exp.: GTTA-19-182	8				200-200		
MA							
ESTE DOCUMENTO	ES COMPROBANTE DE	COBRO DE LA MERC	ADERIA ENTREGADA CII	IA No. 39423	M/7		
TRANSPORTE, EN ALMACENAJE	. S. A.				IA DE PAGO		
TEASA GUATE EXPRESO NIT: 303702	9-9 DISTRII	D MAS COMPLETA DE BUCION DE CORREO		S DEL CRED			
A TU DESTINO Seques 9 Producted 14 AV. 4-11, ZONA 12. GUATE PBX: 2440-1648, 2328-3232 F		EN TODA GUATEMAL		RSO (
COMISION NACIONAL DE ENERGIA	N ELECTRICA		ESA MUNICIPAL RURAL DE E	LECTRICIDAD DE IXCA	*		
4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PAL	MIN MIYEL IZ LIUW		MUNICIPAL I.1 PLAYA SRA	MUE IACHM WUILME	1.5		
Tel. 2290-8000	CODIC	O ORIGEN TEL.	77557636	COBERTURA CODIGO DES	TINO		
	MA	1/		FUUN	5		
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO) * TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO			
No. DE PIEZAS PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA H	ORA		
Solve XI				16 12 19			
REMITENTE							